



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2025-1259 *Modificación de las bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición libre, ocho (8) plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario. Expediente 2023/574B.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega adoptado el 15 de enero de 2024 aprobando las bases reguladoras de la convocatoria, modificadas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2024002421, de 6 de mayo, para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de siete (7) plazas de POLICÍA LOCAL, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Torrelavega, encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala: Servicios Especiales, clase: Policía Local, clasificadas en el subgrupo de titulación C1, incluidas en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2020 (1), 2021 (1), 2022 (2) y 2023 (3), habiendo sido publicadas dichas bases reguladoras y su modificación en el Boletín Oficial de Cantabria número 73, de 16 de abril de 2024 y en el Boletín Oficial de Cantabria número 93, de 15 de mayo de 2024 y el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» número 101, de 25 de abril de 2024.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2024007194, de 30 de diciembre, por se ha acordado, en virtud de la habilitación prevista en la base primera de la convocatoria, ampliar a ocho (8) el número de plazas de POLICÍA LOCAL (escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales, clase: Policía Local, subgrupo de titulación C1) objeto de la convocatoria, incorporando un plaza incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024.

Publicadas las bases reguladoras de esta convocatoria se han presentado diversos recursos administrativos contra la configuración del tercer ejercicio de la fase de oposición entendiendo que contraviene lo establecido en el Decreto de Cantabria 1/2003, de 9 de enero, Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria cuyo artículo 28.5 establece que las pruebas físicas de ingreso deben ser calificadas con una puntuación del 1 al 10.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2025000591, de 10 de febrero, previo informe del Subdirector General de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de Cantabria, se han adoptado los siguientes acuerdos:

"Primero.- Estimar los recursos de reposición interpuestos contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega adoptado el 15 de enero de 2024, modificado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2024002421, de 6 de mayo, y Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2024007194, de 30 de diciembre, aprobando las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de ocho (8) plazas de POLICÍA LOCAL, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Torrelavega, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala: Servicios Especiales, clase: Policía Local, clasificadas en el subgrupo de titulación C1, incluidas en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2020 (1), 2021 (1), 2022 (2), 2023 (3) y 2024 (1), en base a los razonamientos expuestos en el cuerpo de esta resolución.

Segundo.- Modificar las bases reguladoras de la convocatoria conforme al siguiente detalle:

a) BASE OCTAVA.- Ejercicios de la oposición.

Donde dice:

"Tercer ejercicio: Pruebas de aptitud física.



Acreditación: En el momento del llamamiento para la realización de este ejercicio, las personas aspirantes deberán acreditar aptitud suficiente para el desarrollo de las pruebas físicas debiendo aportar certificado médico, expedido en impreso oficial y firmado por médico colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona opositora reúne, en citada fecha, las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos establecidos en la convocatoria.

Quien no presentara en el momento de su llamamiento para la realización de este ejercicio el certificado médico requerido o, de presentarlo, éste no se adecuara expresamente a las prescripciones referidas en el párrafo anterior, será excluido automáticamente del proceso selectivo. No se admitirán certificados médicos con una antigüedad superior a siete (7) días respecto a la fecha de realización de las pruebas físicas.

Para la realización de la prueba, las personas opositoras deberán presentarse provistas de atuendo deportivo.

El ejercicio consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas:

- A. Extensión de brazos.
- B. Salto de longitud.
- C. Carrera de velocidad de 60 metros.
- D. Carrera de resistencia de 1000 metros.
- E. Natación 25 metros.

Estos ejercicios se realizarán en el orden que indique el Tribunal. La descripción de las diferentes pruebas figura en el Anexo I de la convocatoria, estando las pruebas encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

Para superar este ejercicio se requiere:

1º.- Superar al menos tres pruebas con marca igual o superior a la establecida en la columna (1) del sexo y edad de cada persona aspirante.

2º.- Superar dos pruebas con marca igual o superior a la establecida en la columna (2) del sexo y edad de cada persona aspirante.

Para la prueba de salto de longitud se permitirán tres intentos. Para las restantes se permitirá un solo intento.

Finalizado el ejercicio, la persona aspirante recibirá la calificación de "apta" o "no apta", quedando eliminados todos aquellos calificados como "no aptos".

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados los que den positivo al consumo de dichas sustancias.

En este sentido, la lista de sustancias y métodos prohibidos será la contemplada en la Resolución de 22 de noviembre de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, modificada por Resolución de 12 de enero de 2023 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 286, de 29 de noviembre de 2022 y «Boletín Oficial del Estado» número 17, de 20 de enero de 2023.

La ejecución del presente ejercicio será pública siempre que ello no entorpezca el normal desarrollo de las pruebas, pero no se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno



porque pudiera afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los intervinientes en la misma.

Riesgos y accidentes.- Este Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas".

Debe decir:

"Tercer ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Acreditación: En el momento del llamamiento para la realización de este ejercicio, las personas aspirantes deberán acreditar aptitud suficiente para el desarrollo de las pruebas físicas debiendo aportar certificado médico, expedido en impreso oficial y firmado por médico colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona opositora reúne, en citada fecha, las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos establecidos en la convocatoria.

Quien no presentara en el momento de su llamamiento para la realización de este ejercicio el certificado médico requerido o, de presentarlo, éste no se adecuara expresamente a las prescripciones referidas en el párrafo anterior, será excluido automáticamente del proceso selectivo. No se admitirán certificados médicos con una antigüedad superior a siete (7) días respecto a la fecha de realización de las pruebas físicas.

Para la realización de la prueba, las personas opositoras deberán presentarse provistas de atuendo deportivo.

El ejercicio consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas:

- A. Extensión de brazos.
- B. Salto de longitud.
- C. Carrera de velocidad de 60 metros.
- D. Carrera de resistencia de 1000 metros.
- E. Natación 25 metros.

Estos ejercicios se realizarán en el orden que indique el Tribunal. La descripción de las diferentes pruebas figura en el Anexo I de la convocatoria, estando las pruebas encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

La no superación de una prueba se puntuará con cero (0,00) puntos. La no superación de dos (2) pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio. Cada prueba superada se puntuará de cinco (5,00) a diez (10,00) puntos (según lo establecido en el baremo del Anexo I) siendo la puntuación final el resultado de dividir la suma de las puntuaciones de cada prueba entre las cinco pruebas.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados los que den positivo al consumo de dichas sustancias.

En este sentido, la lista de sustancias y métodos prohibidos será la contemplada en la Resolución de 22 de noviembre de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, modificada por Resolución de 12 de enero de 2023 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 286, de 29 de noviembre de 2022 y «Boletín Oficial del Estado» número 17, de 20 de enero de 2023.



La ejecución del presente ejercicio será pública siempre que ello no entorpezca el normal desarrollo de las pruebas, pero no se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno porque pudiera afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los intervinientes en la misma.

Riesgos y accidentes.- Este Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas".

b) BASE NOVENA.- Calificación de los ejercicios.

Donde dice:

"Los ejercicios primero y segundo se calificarán de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo eliminados aquellas personas aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada uno de ellos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

En los ejercicios tercero, cuarto y quinto, las personas aspirantes serán calificadas como "aptas" o "no aptas", quedando eliminadas aquellas que obtengan la calificación de "no aptas".

Debe decir:

"Los ejercicios primero y segundo, se calificarán de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada uno de ellos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

El tercer ejercicio se calificará de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo necesario obtener al menos cinco (5,00) puntos como nota media final, caso contrario, el aspirante quedará eliminado. La nota media final se obtendrá por la media aritmética de las obtenidas en cada uno de los ejercicios. La no superación de una prueba se puntuará con cero (0,00) puntos. La no superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio.

En los ejercicios cuarto y quinto, los aspirantes serán calificados como "aptos" o "no aptos", quedando eliminados aquellos que obtengan la calificación de "no apto".

(...)"

c) ANEXO I - TERCER EJERCICIO.

Donde dice:

"La prueba de aptitud física comprenderá los siguientes ejercicios:

Ejercicio A.- Extensión de brazos desde tendido prono.- Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo y debajo de los hombros, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano de la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Intentos: Un sólo intento.



Ejercicio B.- Salto de longitud sin carrera previa.- Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.

Se efectuarán tres (3) intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio C.- Carrera de velocidad de 60 metros lisos.- La persona ejecutante, a la voz de "a sus puestos", se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de "listos", inclinará el tronco hacia adelante y flexionará la pierna adelantada. A la voz de "ya", disparo o pitido, se dará la salida, pudiendo realizarse ésta de pie o agachados sin tacos de salida.

Intentos: Un sólo intento.

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF.

Ejercicio D.- Carrera de 1.000 metros lisos.- La persona ejecutante, a la voz de "a sus puestos", se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de "listos", inclinará el tronco hacia adelante y flexionará la pierna adelantada. A la voz de "ya", disparo o pitido, se dará la salida, pudiendo realizarse ésta de pie o agachados sin tacos de salida.

Intentos: Un sólo intento.

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF.

Ejercicio E.- Natación 25 metros estilo libre.- La persona aspirante se situará en el borde de la piscina o bien dentro de ella con una mano agarrada al poyete de salida; a la voz de "ya" o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 25 metros sin apoyarse en el suelo ni agarrarse en parte alguna.

Intentos: Un sólo intento.

Invalidaciones: cuando la persona aspirante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para detenerse a tomar aire.

CUADRO DE PRUEBAS FÍSICAS Y MARCAS, POR SEXO Y EDAD

| HOMBRES | <i>hasta 30 años</i> | | <i>31 a 36 años</i> | | <i>37 a 42 años</i> | | <i>43 a 48 años</i> | | <i>desde 49 años</i> | |
|------------------------------|----------------------|------------|---------------------|------------|---------------------|------------|---------------------|------------|----------------------|------------|
| | <i>(1)</i> | <i>(2)</i> | <i>(1)</i> | <i>(2)</i> | <i>(1)</i> | <i>(2)</i> | <i>(1)</i> | <i>(2)</i> | <i>(1)</i> | <i>(2)</i> |
| <i>Velocidad 60 mtr.</i> | 8,6" | 8,8" | 9" | 9,2" | 9,4" | 9,6" | 9,8" | 10" | 10,6" | 11" |
| <i>Resistencia 1000 mtr.</i> | 3'30" | 3'45" | 4' | 4'15" | 4'30" | 4'45" | 5' | 5'15" | 5'30" | 5'45" |
| <i>Salto longitud</i> | 2,30 | 2,20 | 2,20 | 2,10 | 2,10 | 2,00 | 1,90 | 1,80 | 1,70 | 1,60 |
| <i>Flexiones brazos</i> | 22 | 18 | 20 | 16 | 16 | 12 | 14 | 10 | 12 | 8 |
| <i>Natación</i> | 20" | 23" | 24" | 27" | 28" | 31" | 32" | 35" | 36" | 42" |

| MUJERES | <i>hasta 30 años</i> | | <i>31 a 36 años</i> | | <i>37 a 42 años</i> | | <i>43 a 48 años</i> | | <i>desde 49 años</i> | |
|------------------------------|----------------------|------------|---------------------|------------|---------------------|------------|---------------------|------------|----------------------|------------|
| | <i>(1)</i> | <i>(2)</i> | <i>(1)</i> | <i>(2)</i> | <i>(1)</i> | <i>(2)</i> | <i>(1)</i> | <i>(2)</i> | <i>(1)</i> | <i>(2)</i> |
| <i>Velocidad 60 mtr.</i> | 10,4" | 10,6" | 10,8" | 11" | 11,2" | 11,4" | 11,8" | 12" | 12,8" | 13" |
| <i>Resistencia 1000 mtr.</i> | 4'30" | 4'45" | 5' | 5'15" | 5'30" | 5'45" | 6' | 6'15" | 6'30" | 6'45" |
| <i>Salto longitud</i> | 2 | 1,90 | 1,90 | 1,80 | 1,80 | 1,70 | 1,70 | 1,60 | 1,60 | 1,50 |
| <i>Flexiones brazos</i> | 16 | 14 | 14 | 12 | 12 | 10 | 10 | 8 | 8 | 6 |
| <i>Natación</i> | 26" | 29" | 30" | 33" | 34" | 37" | 38" | 41" | 42" | 45" |

Debe decir:

"La prueba de aptitud física comprenderá los siguientes ejercicios:

Ejercicio A.- Extensión de brazos desde tendido prono.- Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo y debajo de los hombros, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano de la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Intentos: Un sólo intento.

Ejercicio B.- Salto de longitud sin carrera previa.- Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.

Se efectuarán tres (3) intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio C.- Carrera de velocidad de 60 metros lisos.- La persona ejecutante, a la voz de "a sus puestos", se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de "listos", inclinará el tronco hacia adelante y flexionará la pierna adelantada. A la voz de "ya", disparo o pitido, se dará la salida, pudiendo realizarse ésta de pie o agachados sin tacos de salida.

Intentos: Un sólo intento.

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF.

Ejercicio D.- Carrera de 1.000 metros lisos.- La persona ejecutante, a la voz de "a sus puestos", se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de "listos", inclinará el tronco hacia adelante y flexionará la pierna adelantada. A la voz de "ya", disparo o pitido, se dará la salida, pudiendo realizarse ésta de pie o agachados sin tacos de salida.

Intentos: Un sólo intento.

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF.

Ejercicio E.- Natación 25 metros estilo libre.- La persona aspirante se situará en el borde de la piscina o bien dentro de ella con una mano agarrada al poyete de salida; a la voz de "ya" o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 25 metros sin apoyarse en el suelo ni agarrarse en parte alguna.



MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2025 - BOC NÚM. 34

Intentos: Un sólo intento.

Invaldaciones: cuando la persona aspirante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para detenerse a tomar aire.

BAREMO DE VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

HOMBRES:

| PUNTOS | EXTENSIÓN BRAZOS | SALTO LONGITUD | 60 metros | 1000 metros | NATACIÓN |
|--------|------------------|----------------|-----------|-------------|----------|
| 10 | 22 | 250 cms | 7"4 | 3' | 30" |
| 9 | 20 | 240 cms | 8" | 3'10" | 36" |
| 8 | 18 | 230 cms | 8"2 | 3'20" | 42" |
| 7 | 16 | 220 cms | 8"4 | 3'30" | 48" |
| 6 | 15 | 215 cms | 8"6 | 3'40" | 54" |
| 5 | 14 | 210 cms | 8"8 | 3'50" | 60" |

MUJERES:

| PUNTOS | FLEXIONES SUELO | SALTO LONGITUD | 60 metros | 1000 metros | NATACIÓN |
|--------|-----------------|----------------|-----------|-------------|----------|
| 10 | 17 | 230 cms | 8" | 3'20" | 35" |
| 9 | 16 | 220 cms | 8"2 | 3'26" | 40" |
| 8 | 15 | 215 cms | 8"4 | 3'40" | 45" |
| 7 | 14 | 210 cms | 8"6 | 3'50" | 50" |
| 6 | 13 | 205 cms | 8"8 | 4'00" | 55" |
| 5 | 12 | 200 cms | 9" | 4'10" | 60" |

Para la aplicación de puntos en las marcas intermedias a las señaladas para cada ejercicio se tomarán los de la marca inmediatamente inferior en la escala".

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón electrónico municipal el presente Acuerdo debiéndose abrir nuevo plazo de presentación de solicitudes de admisión al proceso selectivo mediante anuncio de convocatoria a publicar en el Boletín Oficial del Estado".

Torrelavega, 11 de febrero de 2025.

El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2025/1259

CVE-2025-1259